



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2015-A/MPCH

La Merced, 01 de julio de 2015.

VISTA:

La Resolución de Alcaldía N° 204-2015-A/MPCH, de fecha 25 de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es facultad del Despacho de Alcaldía, delegar facultades, asignándoles atribuciones administrativas, dispuestas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

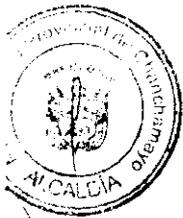
Que, es facultad del Despacho de Alcaldía, delegar atribuciones y facultades previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, con las excepciones establecidas en el artículo 5° de la mencionada Ley.

Por estos fundamentos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** al Gerente Municipal Econ. Jesús Domingo Navarro Balvin las facultades y atribuciones administrativas, dispuestas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; siendo los siguientes numerales:

4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
15. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
21. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú

25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
29. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.
33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
34. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal.

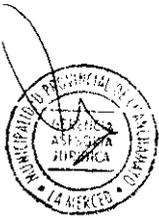
ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR al Gerente Municipal Econ. Jesús Domingo Navarro Balvin las facultades y atribuciones administrativas, previstas en los Artículos 10°, 27°, 35°, 41°, 113° y 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF, con las excepciones establecidas en el artículo 5° de la ley antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR al Gerente Municipal Econ. Jesús Domingo Navarro Balvin las facultades de:

1. APROBAR mediante Resolución, los Expedientes Técnicos de Obras y sus modificaciones.
2. APROBAR mediante Resolución, las liquidaciones Técnico-Financieras de Obras.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Econ. Jesús Domingo Navarro Balvin, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo


Hung Won Jung
Alcalde